REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-274 - 26
(de 19 de junio de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, aplicable a los Asesores de Inversión establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a un Asesor de Inversiones, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que el Capítulo Tercero del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante Resolución CNV-329-10 de 27 de agosto de 2010, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir la Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **ASESORÍA E INVERSIONES AAB, S.A. (ASINSA),** sociedad anónima inscrita a Ficha 678678, Documento 1666284 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 20 de octubre de 2009;

Que mediante Resolución No.SMV-486-25 de 26 de diciembre de 2025, la Superintendencia del Mercado de Valores autorizó la Liquidación Voluntaria de **ASESORÍA E INVERSIONES AAB, S.A. (ASINSA),** así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante la Resolución CNV-329-10 de 27 de agosto de 2010, designándose como Liquidador al señor **Jaime Joaquín Guerrero Juliao**;

Que, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Asesor de Inversiones de **ASESORÍA E INVERSIONES AAB, S.A. (ASINSA),** el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la Licencia de Asesor de Inversiones a **ASESORÍA E INVERSIONES AAB, S.A. (ASINSA)** otorgada mediante Resolución CNV-329-10 de 27 de agosto de 2010, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 678678, Documento 1666284 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 20 de octubre de 2009.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **ASESORÍA E INVERSIONES AAB, S.A. (ASINSA)** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **ASESORÍA E INVERSIONES AAB, S.A. (ASINSA)** que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Texto Único del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER ATENCIO
Superintendente, a.i.

/aroner/Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____ dos mil _____

a las _____ notifique al señor(a) _____

_____ _____ _____

Que antece...

El Notificado(s):

Notificada mediante correo electrónico enviado el 19 de junio de 2026.